

COMUNA DE CAYASTÁ

Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

ORDENANZA N° 587/2022

CAYASTÁ, 3 de mayo de 2022.-

VISTO:

La imperiosa necesidad de dar continuidad a las obras de cordón cuneta, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de cordón cuneta de manera progresiva en sectores de la planta urbana que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con el “*estudio planialtimétrico correspondiente y el proyecto de ejecución de cordón cuneta*”;

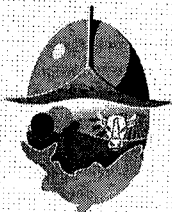
Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población;

El objetivo principal del proyecto es el mejoramiento del sistema de escurrimiento del agua pluvial del área beneficiada, mediante la ejecución de cordón cuneta que deberán escurrir el agua superficial hacia el entubado existente.

La materialización del cordón cuneta en los siguientes tramos:

- Gral. López entre calles Hernandarias y Juan de Garay, lados norte y sur;
- San Francisco entre calles Hernandarias y Juan de Garay, lado sur.-

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:



COMUNA DE CAYASTÁ

Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015

comuna@cayasta.gov.ar

www.cayasta.gov.ar

DEPARTAMENTO GARAY

C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

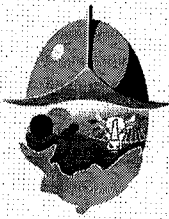
ARTÍCULO 1º: Declárese de interés comunal la realización de la obra "ejecución de cordón cuneta" que comprenderá las siguientes calles de la localidad, por contribución de mejoras:

- Gral. López entre calles Hernandarias y Juan de Garay, lados norte y sur;
- San Francisco entre calles Hernandarias y Juan de Garay, lado sur.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese la habilitación de un Registro de Oposición mediante Resolución firmada por la Presidente Comunal por el término de DIEZ (10) días hábiles en fecha a definir, donde los vecinos afectados por el tramo comprendido Gral. López entre calles Hernandarias y Juan de Garay, lados norte y sur; San Francisco entre calles Hernandarias y Juan de Garay, lado sur, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.-

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará. En cambio, si no hay oposición o bien no alcanza este porcentaje, regirá el Art. 17 – Ley N° 2.127, "*Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado*".

ARTÍCULO 3º: El cordón cuneta a construir tendrá un espesor uniforme de 0,15 m. con cordón superior de 0,15 m. con un ancho de base de 0.60m., asentado sobre base de terreno natural compactado a su máxima densidad. La extensión total de la obra es de 336,85 mts. lineales.



COMUNA DE CAYASTÁ

Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

ARTÍCULO 4°: El costo total de obra será de \$ 1.637.491,85 (pesos un millón seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y uno con 85/100).-

ARTÍCULO 5°: El costo correspondiente al tramo sujeto a contribución de mejores establecido en el ARTÍCULO 1°, será abonado por los titulares frentistas y/o obligados al pago del tributo según Código Fiscal.

El pago de la contribución será ampliatorio, pudiendo los contribuyentes y/o responsables optar por las siguientes formas:

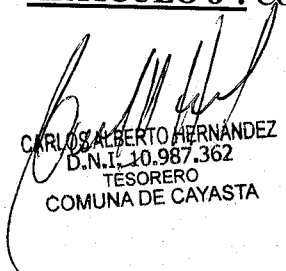
a.- Pago al contado: se considerará pago al contado los casos en que los propietarios abonen el total en un solo pago.-

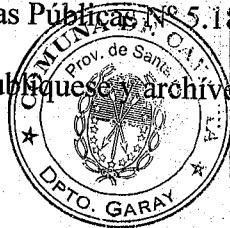
b.- Pago financiado: Los propietarios que opten por el pago financiado podrán hacerlo hasta en los planes de financiación: 12 cuotas consecutivas, con el 40% de interés o con en 24 cuotas consecutivas, con el 65% de interés, para lo cual deberán comunicar por escrito la opción de financiación a esta Comuna.-

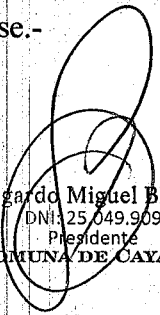
ARTÍCULO 6°: La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal, relativas a la mora de los tributos y adicionales.-

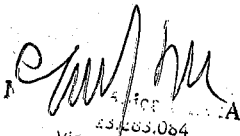
ARTÍCULO 7°: Para todo caso no previsto en la presente ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 5.188 y su Decreto Reglamentario.


ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.-


CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
D.N.I. 10.987.362
TESORERO
COMUNA DE CAYASTA




Edgardo Miguel BERLI
D.N.I. 25.049.909
Presidente
COMUNA DE CAYASTA


23.423.084
Vicepresidente
COMUNA DE CAYASTA


NELDA ESTER PADRÓ
D.N.I. 16.400.212
1er. VOCAL
COMUNA DE CAYASTA